



Procuraduría General de la Nación

ACUERDO NÚMERO 71-2022-DS-DA
Guatemala, 27 de abril de 2022.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que debido a la importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de Escuintla, se hace necesario emitir la disposición legal que apruebe la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" y 65 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42, 55 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las dieciséis cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número 20-2022, de fecha 18 de abril de 2022, que contiene el Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de Escuintla.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el Contrato Administrativo de Arrendamiento número 20-2022 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Abogado Jorge Luis Donado-Vivar
Procurador General de la Nación





/PGNGuatemalaOficial



@PGNGuatemala

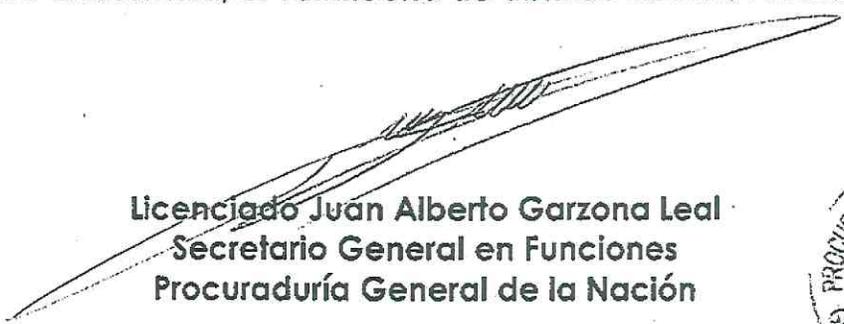
Dirección: 15 avenida 9-69 Zona 13, Guatemala, Centro América

PBX: 2414-8787

**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-----**

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente impresa únicamente en su lado anverso, fue reproducida hoy en mi presencia, la que revela íntegramente el contenido del Acuerdo número setenta y uno guion dos mil veintidós guion DS guion DA (71-2022-DS-DA), de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, documento que se encuentra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma, la hoja que certifico y extendo la presente en el reverso de la misma hoja, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil veintidós.**



**Licenciado Juan Alberto Garzona Leal
Secretario General en Funciones
Procuraduría General de la Nación**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTE
GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (20-2022) -ESCUINTLA, - ESCUINTLA-**

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós. Nosotros: **PEDRO ESTUARDO PAZ PÉREZ**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cincuenta y uno espacio cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2051 51434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Procuraduría General de la Nación, personería que acredito con certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinte guion DS guion RRHH (144-2020-DS-RRHH), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte; **b)** Acta número cero cuarenta y siete guion dos mil veinte (047-2020) de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, en la que se hace constar la toma de posesión del cargo; **c)** Acuerdo ciento veinte guion dos mil veinte (120-2020), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en donde el Procurador General de la Nación me designa como Director Administrativo para suscribir los contratos relacionados con los arrendamientos de bienes inmuebles que ocupan las distintas delegaciones y dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación, a la cual en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guion sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la ciudad de Guatemala; y, **ALVA CAROLINA VILLAGRÁN GONZÁLEZ DE ALVARADO** de setenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos sesenta espacio cero tres mil novecientos sesenta y cinco espacio mil catorce (2260 03965 1014) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDANTE**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ma.) avenida "A", cuarenta y tres guion veinticinco (43-25), Prados de Monte María, zona 12 del Municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala. Ambas partes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles.

Abn



c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; e) Que por este acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** Los comparecientes manifestamos que este contrato se suscribe de conformidad con los artículos nueve (9), cuarenta y tres (43) literal e) y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo veintiséis (26) bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente las obligaciones posteriores del contrato de arrendamiento, su aprobación y otros documentos, están sujetos al uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Por otra parte, se establece la necesidad de la contratación y costo accesible de conformidad con el oficio de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós suscrito por la Directora General de Delegaciones regionales de la Procuraduría General de la Nación, documentación que forma parte del expediente administrativo respectivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. ALVA CAROLINA VILLAGRÁN GONZÁLEZ DE ALVARADO**, manifiesto BAJO JURAMENTO SOLEMNE y sabedora de las penas relativas al delito de perjurio si lo declarado no fuere cierto, las circunstancias siguientes: **a) De los bienes Inmuebles.** Que soy legítima propietaria de los bienes inmuebles ubicados en: a.1) Primera (1ra.) calle, dieciocho (18) avenida, lote treinta y uno (31) Sección "A", zona cuatro (4) Colonia Hunapú, municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, inscrito en el Registro General del Propiedad bajo el número de **FINCA** veinticuatro mil novecientos ocho (24908) **FOLIO** ciento veintiocho (128) del **LIBRO** ciento sesenta y dos (162) de Escuintla, con el área, medidas y colindancias que constan en su respectiva inscripción de dominio. a.2) Primera (1ra.) calle, dieciocho (18) avenida, lote treinta y dos (32) Sección "A", zona cuatro (4) Colonia Hunapú, municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, inscrito en el Registro General del Propiedad bajo el número de **FINCA** veinticuatro mil novecientos nueve (24909) **FOLIO** ciento veintinueve (129) del **LIBRO** ciento sesenta y dos (162) de Escuintla, con el área, medidas y colindancias que constan

Alva



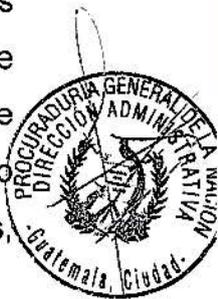
en su respectiva inscripción de dominio. Lo que acredito con las certificaciones extendidas por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad. **b) Habitabilidad.** Manifiesto que los inmuebles se encuentran en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación del Departamento de Escuintla del Municipio de Escuintla, extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad correspondiente. **c) De los gravámenes.** Hago constar de manera expresa que sobre los bienes inmuebles objeto del presente contrato no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que impidan el otorgamiento del presente contrato o que afecte el derecho de la otra parte o terceras personas, y en todo caso me sujeto al saneamiento y evicción de ley. **TERCERA: ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES:** La **ARRENDANTE** manifiesta que los bienes inmuebles que por este acto da en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, no provienen de actividades ilícitas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001); la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; Decreto número cincuenta y ocho guion dos mil cinco (58-2005), y la Ley de Extinción de Dominio; Decreto número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010), por lo que libera de cualquier tipo de responsabilidad a la parte **ARRENDATARIA**. **CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO.** Como **ARRENDANTE** por este acto doy en arrendamiento la totalidad de los bienes inmuebles identificados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato a la parte **ARRENDATARIA**, los cuales se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **QUINTA: DE LAS CONDICIONES.** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: **a) El valor del contrato.** El valor total del Contrato es de **sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante ocho pagos mensuales por la cantidad de **siete mil quinientos quetzales exactos (Q.7,500.00)**, sin obligarse la parte **ARRENDATARIA** a otorgar anticipo o prestar garantía alguna. **b) Forma y Lugar de Pago.** La parte **ARRENDATARIA** se obliga a pagar a la **ARRENDANTE** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva a nombre de la Procuraduría General de la Nación con el número de identificación tributaria setecientos diecisiete

Alva



setecientos noventa y tres guion tres (717793-3) con dirección en la quince avenida, nueve guion sesenta y nueve, zona trece de la Ciudad de Guatemala. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de **ALVA C VILLAGRAN GONZALEZ**, número tres mil ochenta y tres millones ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco (3083082865), del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL), con cargo a la partida presupuestaria número once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11140021-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado aplicable para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. **c) Plazo:** El plazo del presente contrato es por ocho meses, del período comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), prorrogable en la forma y modo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **d) Destino:** El destino de los bienes inmuebles objeto de contrato, será para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Regional del departamento de Escuintla de la Procuraduría General de la Nación, quedando facultada la parte **ARRENDATARIA** para variar el destino de dichos inmuebles a su discreción y de acuerdo a las necesidades administrativas que se presenten, sin necesidad de previa aprobación del **ARRENDANTE**. **e) Pago de los Servicios.** La parte **ARRENDATARIA**, acepta que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por su cuenta, mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del departamento de Escuintla de la Procuraduría General de la Nación, así como, terminado el presente contrato sufragará, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago de servicios con relación a los inmuebles objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en los inmuebles por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. **f) IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento y de sus prórrogas, si las hubiere, la parte **ARRENDANTE**, estará obligada a pagar los impuestos, derechos y/o contribuciones que graven la propiedad de los bienes inmuebles arrendados,

Alva



incluyendo el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) correspondiente, eximiendo de toda responsabilidad sobre éstos a la parte **ARRENDATARIA**. g) **Incrementos:** Los comparecientes en las calidades con que actúan establecen que la renta mensual del presente contrato no tendrá incremento alguno durante la vigencia de su plazo. h) **Previsión en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor:** Por motivo de una catástrofe, terremoto, erupción volcánica, incendio, inundación amplia, guerra, acto de terrorismo, movimiento político, causa mayor o caso fortuito, los inmuebles objeto del presente contrato se dañaren o quedaren inhabilitados para funcionar normalmente, el plazo y la obligación de pago de la renta quedarán interrumpidos y suspendidos sin responsabilidad para ninguna de las partes, hasta que terminen las causas de inhabilitación y se hayan realizado las reparaciones correspondientes, lo cual las partes harán constar por escrito de mutuo acuerdo. i) **De la entrega del Inmueble.** En el caso que los bienes inmuebles objeto del contrato se devuelvan después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; plazo después del cual deberán estar totalmente desocupados los inmuebles. Deberán devolverlos en el estado en que se entregaron tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. j) En caso de muerte de la **ARRENDANTE** se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen, pudiendo ejercerse los mismos a través del administrador de la mortual y/o heredero (s) legalmente declarado(s). **SEXTA: DE LAS MEJORAS.** La **ARRENDANTE** expresamente autoriza a la parte **ARRENDATARIA**, para hacer las mejoras, remodelaciones y construcciones que se consideren de utilidad a los bienes inmuebles para el buen desarrollo de las actividades que desarrolla la delegación regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Escuintla, y las del ornato pertinentes, por lo que los contratantes convienen que al momento de finalizar el presente contrato, la parte **ARRENDATARIA**, únicamente podrá llevarse consigo aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo de los bienes inmuebles arrendados o de sus instalaciones, las demás quedarán a favor de los bienes inmuebles. Asimismo, los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal de los inmuebles objeto del arrendamiento, además de las contenidas en la presente

Alm



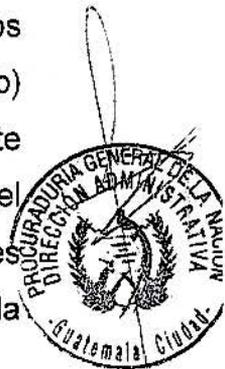
cláusula serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Decreto Ley ciento seis (106), "Código Civil". **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria fijándose un plazo de treinta días calendario a partir de la primera comunicación escrita que se remita entre cualquiera de las partes; en caso de no llegarse a un acuerdo las controversias se discutirán judicialmente ante la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Como **ARRENDANTE**, en nombre propio manifiesto que no soy deudora morosa del Estado ni de las entidades referidas en el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, según se establece en el numeral diez (10) del artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado. No estar comprendida en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada el día uno de febrero de dos mil veintidós por la Notaria Patricia Lorena López Moreno presentada a la parte **ARRENDATARIA** y que obra en el expediente administrativo respectivo. **NOVENA: DE LAS PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA**: a) Mantener en los inmuebles sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente los bienes inmuebles objeto de esta contratación. d) Dar los inmuebles un uso contrario del que para el efecto se otorga. Al **ARRENDANTE** le queda prohibido: a) Hacer uso de los inmuebles durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo, salvo por autorización previa por escrito de la parte **ARRENDATARIA** con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso de los inmuebles objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones urgentes debidamente justificadas con la parte **ARRENDATARIA**. **DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES.** Se obliga la parte **ARRENDANTE** a: a) Mantener a la **ARRENDATARIA** en el goce pacífico de los bienes inmuebles durante la vigencia del contrato y cualquiera de sus prórrogas en caso corresponda al tenor de la ley. Informar de hechos

Alm



acontecimientos que pudieran afectar el arrendamiento. Cualquier reclamación de terceros con derechos que pudiera surgir sobre la propiedad de los inmuebles objeto del arrendamiento, indemnizará a la parte **ARRENDATARIA** por los costos y gastos en que se incurra por el traslado a una nueva sede o en su defecto se deducirán de la renta del arrendamiento, ya que la documentación presentada indica que los inmuebles están libres de gravámenes, anotaciones y limitaciones; b) Conservar los inmuebles dados en arrendamiento en el mismo estado en que se encuentran y realizar las reparaciones necesarias que tienen por objeto impedir la destrucción o deterioro de los inmuebles, con dicho objeto la parte **ARRENDATARIA** notificará por escrito al **ARRENDANTE** sobre la necesidad de reparaciones dentro de los cinco días calendario de conocido el hecho, encontrándose obligada la **ARRENDANTE** a efectuar dichas reparaciones dentro del plazo de cinco días calendario, prorrogables únicamente si resulta justificable la realización de trabajos adicionales imprescindibles, debiendo en todo caso comunicar por escrito a la parte **ARRENDATARIA** sobre el cumplimiento de reparaciones o solicitud de prórroga en su caso. Las reparaciones preventivas o locativas de los inmuebles objeto del arrendamiento serán por cuenta del **ARRENDANTE**, o en su defecto, si existe inactividad de la parte **ARRENDANTE** y la **ARRENDATARIA** efectúa los trabajos, el monto invertido se deducirá de la renta respectiva en el mes inmediato siguiente contra presentación de factura que acredite los gastos efectuados por la **ARRENDATARIA**. Las mejoras o remodelaciones que introduzca la parte **ARRENDATARIA** a los espacios internos de los inmuebles, tendrán como objetivo brindar al usuario una buena imagen del servicio en la localidad que se trata, en consecuencia, serán permitidas y al finalizar la relación contractual se desmontarán por pertenecer a la parte **ARRENDATARIA**; c) A pagar los tributos que correspondan a los inmuebles objeto del contrato, así como las tasas municipales que correspondan. Se obliga a la parte **ARRENDATARIA** a: a) Destinar los inmuebles únicamente para el uso convenido y con ese fin podrá realizar remodelaciones internas como tabicaciones, introducir cableado de comunicación, servicios informáticos y otros, siempre que tiendan a prestar el servicio a la población. b) Encargarse de las reparaciones que correspondan al deterioro que ordinariamente se producen por el ocupante. c) A devolver los inmuebles, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se entregó salvo el desgaste de los inmuebles que sea ordinario de conformidad con el objeto del presente contrato, sin incluir la

Am



pintura del inmueble al finalizar dicha relación contractual. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DELITO DE COHECHO.** Como **ARRENDANTE**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZA).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato la parte **ARRENDANTE** deberá prestar Seguro de Caucción (fianza) de Cumplimiento de Contrato ante una institución afianzadora autorizada conforme la ley, a favor de la Procuraduría General de la Nación, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, debiendo presentarla para poder aprobar el presente contrato. Esta garantía estará vigente por el plazo del presente contrato y la entidad afianzadora deberá anexar a la póliza, la certificación de autenticidad conforme lo ordena la ley de la materia y en caso de errores u omisiones deberá emitir la que corresponde en el menor tiempo. El Seguro de Caucción deberá renovarse por parte del **ARRENDANTE** en caso procediera su prórroga. El seguro de caucción de cumplimiento de contrato garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del **ARRENDANTE**, este seguro de caucción se hará efectivo cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones, para esto la parte **ARRENDATARIA** dará audiencia por diez días hábiles a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente; transcurrido el plazo de audiencia sin que se presente oposición o la oposición resulte injustificada, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago a la parte **ARRENDATARIA** dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir de dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en la respectiva póliza. **DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a los contratantes, desde el momento en que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, previa presentación por parte del **ARRENDANTE** del seguro de caucción de cumplimiento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS** La parte **ARRENDANTE**, declara conocer las penas relacionadas a la comisión del

Am



delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis (25 Bis) del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el contrato. b) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, sin responsabilidad de las partes. c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso de los inmuebles en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad recíproca, debiendo generarse la comunicación escrita recíproca dentro de los cinco días calendario siguientes de sucedido el hecho. La parte **ARRENDATARIA** no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación. d) La parte **ARRENDATARIA** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, aún cuando esté vigente el plazo del mismo, cuando así convenga a sus intereses, comunicándolo por escrito a la parte **ARRENDANTE** por lo menos con quince días calendario de anticipación a la fecha de terminación, debiendo la parte **ARRENDATARIA** para el efecto, posteriormente a la fecha de terminación del arrendamiento, realizar los trabajos necesarios si los hubiere. f) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. g) Por expropiación o evicción de los inmuebles arrendados. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y **ARRENDANTE**, respectivamente leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel bond útiles únicamente en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.



Alva Carolina Villagrán González de Alvarado



Pedro Estuardo Paz Pérez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación